#### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758 www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Folio Final:

0

Número de Inscripción: 4123 Número de Repertorio: 10061

Perlodo:

2017

Fecha de Repertorio:

martes, 26 de diciembre de 2017

1 Fecha de Inscripción:	martes, 26 de diciembre de 2017 08:49
-------------------------	---------------------------------------

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

•			
Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social	Esiado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR			

Natural

1307234797

VELEZ RIVERA MARIA ALEJANDRA

SOLTERA

MANABI

MANTA

**VENDEDOR** 

Natural

3.- Naturaleza del Contrato:

800000000062440

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE

MANABI

MANTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

COMPRA VENTA

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 08 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución: Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

П

Plazo:

#### 4.- Descripción de los blen(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Cafastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie **	Tipo Bien.	Tipo Predio
1342402000	21/11/2017 11:57:37	64406	432,75 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

#### Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 2 MANZANA ARENA DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, de la Parroquia San Mateo con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 14,77 m.- Via Arena. ATRÁS: 14,50m.- lote Nº 18. COSTADO DERECHO: 28,57m.- Lote N.- 1. COSTADO IZQUIERDO: 30,33m.- Lote N.3, ÁREA TOTAL: 432.75m2.

Dirección del Bien: LOTE 2 DE LA MZ. ARENA DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

Superficie del Bien: 432,75 m2.

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### 5.- Observaciones:

#### COMPRAVENTA

Lote número 2 de la Manzana ARENA de la Urbanización Marina Blue de la Parroquia San Mateo del cantón Manta. ÁREA TOTAL: 432,75m2.

La Sra. Maria Angelica Velez Rivera por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de la Srta. Maria Alejandra Velez Rivera.

Lo Certifico:

B. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Registrador de la Propiedad (E)





20171308003P01040

#### NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura	N*:	201713080	X03P01040						
	-								
					ACTO O CONTRATO	1:			
<b></b>	<del></del>				COMPRAVENTA	<del></del>	<del></del>		<del></del>
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	8 DE DICI	EMBRE DEL	2017, (10:40)					<u>.</u>
		1		-	<del>,</del>			<del></del>	
·		<del></del>				<u> </u>			
TORGA	NTES								
					OTORGADO POR				
Persona			Tipo inte	ervinlnet <del>e</del>	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ SANTAN LUISANA	ia karina	REPRESEN	TANDO A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A )	FIDEICOMISO MARINA BLUE
							<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
					A FAVOR DE				
Persona			<u> </u>	erylnfente	Documento de Identidad	No; Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELEZ RIVERA MARIA ANGELICA	1	POR SUS PI DERECHOS	ROPIOS	CÉDULA	1310068919	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<del></del>	<del></del>		<u></u>
110000000						-		<u>-</u>	
UBICACIO		<del>,</del>		<del></del>					
MANABI	Provincia	<del></del>		31431TA	Cantón		···	Parroquia	i
MANADI				MANTA		MA	NTA		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:	F -					·		
		DEBIDO O	UE AUN NO	SE SUSCRIB	E EL CONVENIO CON	EL REGISTRO	CIVILY NO SE	HA PODIDO RE	ALIZAR LA CONSULTA
OBJETOR	OBSERVACIONES:	THE LOS DA	ATUS BIOME	:TRICOS EN A	EL SISTEMA NACIONA DULAS DE CIUDADANIA	AL DE IDENTIFIC	CACIÓN CIUDA	DANA - DEL REC	SISTRO CIVIL, SE
UANTIA CONTRAT	DEL ACTO O , TO:	62748.00						, ,	<b>.</b>

# NOTARIO(A) ÁLEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO



Escritura N°:	20171308003P01040							
	ACTO O CONTRATO:							
<u>-</u>	PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:40)							

553:61960° The second of th r 

en en en

- A

- 50 Pr. 1

<del>.</del> -

¥6	\$\cdot \cdot									
OTORGAN				···						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OTORGADO POR									
Persona	Nombres/Razón social	f Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa			
Natural	VELEZ RIVERA MARIA ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310068919	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	İ			
			A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	l Tipo intervintente	Documento de (dentidad	No. Identificeción	<u>Nacionalidad</u>	Calidad	Persona que representa			
	-	-								
UBICACIÓ	Й									
	Provincia		Cantón			Perroquia				
MANABI		MANTA		MA	MAÑTA					
l										
DESCRIP!	CIÓN DOCUMENTO:									
	OBSERVACIONES:						<del></del>			
		<del></del>	-			<del></del>				
						<u>•</u>				
CUANTIA I CONTRAT	DEL ACTO O	TERMINADA								

NOTARIO A ALEXARTURO CEVALLOS CHICA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACE OF STATE OF ST

# NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS E

2017 13 08 03

# COMPRAVENTA QUE OTORGA

# EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"

A FAVOR DE

#### MARIA ALEJANDRA VELEZ RIVERA

CUANTÍA: USD \$62.748,75 AVALUO: USD \$60.585,00 DI (2) COPIAS

. P.C.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - VELEZ RIVERA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho (08) de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE **FONDOS** Ÿ FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de estado civil

1. CAMERIAN

soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señora MARIA ANGELICA VELEZ RIVERA, de estado civil soltera, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de la séñorita MARIA ALEJANDRA VELEZ RIVERA, de estado civil soltera, según poder cuya copia se agrega a este contrato como documento habilitante, quien declara que la Mandante se encuentra viva, y que el Poder Especial otorgado a su favor no ha sido revocado; bien instruidos por mí el Notarió sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una. manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes PRIMERA.- COMPARECIENTES.cláusulas.-Comparecen

otorgamiento de la presente escritura: a) La señoritat RIVERA, quien es mayor //de ALEJANDRA VELEZ nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada Estados Unidos de América. Representada por su apoderada especial señora MARIA ANGELICA VELEZ RIVERA, lo que justifica con la copia del poder especial que adjunta, por los derechos que representa, declara que es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez representado comparece por la señorita KARINA LUISANÄ RODRIGUEZ SANTANA, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se le podrá denominar como "FIDEICOMISO" o LA PARTE VENDEDORA". El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltera y se halla domiciliado en Guayaquil en tránsito por esta ciudad de Manta.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una yez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. b)El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número 2 se adquirió mediante



'escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo , González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013, signado con el código catastral 1-34-06-01-000 de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número 4 y el·lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita el 10 de Enero del 2013 signados con el código catastral número 1-34-04-01-000 y 1-34-03-01-000 ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012 de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000.c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón/ Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 22 de Agosto del 2013 e

inscrita el 10 de Septiembre del 2013 el Fideicomiso adquirio de faja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral N 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 401060 catastral No. 1340604000, ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta Provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de 594.38 m2 a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes 2,3,4,5 con código catastral 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-000; 1-34-03-01-000, y de las fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y el excedente de 594.38 m2 a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202.034.06 m2.d)Mediante escritura pública con fecha 26 Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el 16 de Octubre del 2013, se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m2 quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17.004.97 m2 y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m2 donde se desarrollará el proyecto con las siguientes medidas y lindèros: Frente: Partiendo del Pto. 1 con dirección este hasta llegar al Pto. 2 con 19.25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros, Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto: 5 con 33.13 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7, con 4.41 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; Costado Derecho: 644.70 métros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte

( d

hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9.13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7.11 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 14 con 31.21 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 17 con 29, 49 metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Pto. 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. Área total 185.029.09 m2, e)El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembre del 2013 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 02 de Julio del 2014 la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el 05 de Junio del 2014.f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enéro del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, él Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue, celebro el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización.g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Dos (2), de la manzana ubicada dentro del PROYECTO.- TERCERA: Arena. COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, el loter

número DOS (2) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Arena de metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" hicado el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabis linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Catorce coma setenta y siete metros (14,77m) y vía Arena; ATRÁS: Catorce coma cincuenta metros (14,50m) y lote númerodieciocho (18), COSTADO DERECHO: Veintiocho coma cincuenta y siete metros (28,57m) y lote número uno (1); COSTADO IZQUIERDO: Treinta coma treinta y tres metros (30,33m) y lote número tres (3). AREA TOTAL: CUATROCIENTOS' TREINZA Y DOS COMA SETENTA Y CINEO. METROS CUADRADOS (432,75m2). Código Catastrál: 1-34,24-02-000. No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta comprayenta se la efectúa como cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 62.748,75 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO/CON SETENTA Y CINCO/ CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que la COMPRADORA gancela al VENDEDOR y que ésté declara que recibirá en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. - QUINTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que sobre el NMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual mañera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencía, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción 🗸 vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.- SEXTA: GASTOS X

( 4.

TRIBUTOS .- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía será de haberlo cuenta del Vendedor.-AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto.LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización.LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de éste instrumento que llegare a realizar en el futuro.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO.-DERECHOS DE LA COMPRADORA.-a)Recibir el INMUEBLE. b) Los establecidos en el presente instrumento. **NUEVE.DOS.-**

OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.-a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tribútos que ocasionen la celebración perfeccionamiento de la compraventa. b) . Cumplir cabalidad oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias. alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que sé haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero, c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue: d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES, DERECHOS DEL VENDEDOR.-a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.-a) Las establecidas en el presente instrumento.DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes.- UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADOR: Apartamento 207, 100 TRAILS. CIRCLE NASHVILLE. TN 37214, teléfonos 022-0016155867268 email: mas-diversion@hotmail.com; Tennessee - Estados Unidos. Dirección Alterna: Avenida 3 entre calles 11 y 12, teléfonos 052-

3

( d.

£

ô

2923772 email: mas-diversion@hotmail.com; Manta - Ecuador, B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colon, Edif. Corporativo 2, Piso 4, Oficina 2 y 4; Guayaguil - Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula.- DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato. que no puedan ser resuelfas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos. judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional

número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

n Fair f die per Sautaux D FIDEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORÁ DE FONDOS

Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Srta, Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderada Especial

c.c. 092260044-0

Ha. Angélica Vélez

f) P. Srta. María Alejandra Vélez Rivera

María Angélica Vélez Rivera

Apoderada Especial

c.c. 131006891-9

Abg. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cévallos Chica notario publico tercero del canton manta / PST UT HURS.

FISLAT

Rul John Tookingo





CIDLA DE CIUDADANIA? PETILDOS Y CUBESTA ROURIGUEZ SANTANA KARHA EUISANA ULGADE PICATIENTO GUAYAGA GUAYAGA





CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES DOLY 205 AGRIC 2017

026 - 045 0972600440
RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

PROVING GUAYAQUE GANTON TARQUIS A PARRICOLIA

URO CEVALLO

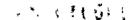
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGOTA LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS







## **CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Kacina Jodazin Sautana

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017 Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA





Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedutación
Documento firmado electrónicamente









Ha. Argélica Vélez 1310068919

> ,... g





### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ma. Angélica Vélez

Número único de identificación: 1310068919

Nombres del ciudadano: VELEZ RIVERA MARIA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.FISICO MATE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELEZ E CARLOS JOSE ALCIDES

Nombres de la madre: RIVERA VOELCKER MARIA LORENA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA







Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

52:21 p.m. 6K 10 SCE-SOBIERHO PROVINCIAL DE HANABI RECAUDACIÓN VARIOS 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE J: 3-00:17107-7
717265766
Pago: 110206 DE ALCABALAS
6 - KANTA (AG.) OP: Javergo
DEPOSITANTE: NOTARIA SETTIMA
CAUDO: Efectivo

Efectivo: Conssion Efectivo: IVA : TOTAL: SUJETO A VERIFICACION nament.

HANTA (AG.) AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTROHICA No. Fac.: 056-514-00000477 Fecha: 21/11/2017 12:53:24 p.g.

Ho. Autorīzacî≤n: 21112017011768183520001205651400000047720171253 (\$\sqrt{9}\$

:KARIO GUALPA LUCAS :1306326735 :URBANIZACION SARILAND

Descripcion Recaudo

SubTotal USD I.V.A TOTAL USD

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\* Sin Derecho a Credita Tributaria

نَدُ بَهُ

• •

•



Gobierro Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta R.U.C.: 1360000980001 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf: 2611 - 479/2611 - 477

## TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669192

0000109233

11/29/2017 11:05

OBSERVACIÓN >	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE	1-34-24-02-000	432,75	60\$85,00	303310	669192
\$62748.75 ublicada en MÁNTA de la parroquia MANTA					

	VENDEDOR	;	, ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	- DIRECCIÓN	ECCIÓN CONCEPTO		
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-	Impuesto principal	627,49	
		ARENA LOTE#2	Junta de Beneficancia de Guayaquil	188,25	
ļ	ADQUIRIENTE	<u> </u>	TOTAL A PAGAR	815,74	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O, RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	B15,74	
1307234797	VELEZ RIVERA MARIA ALEJANDRA	NA_ ,			
	<u> </u>	<del>'</del>	, , , SALDO	0,00	

EMISION:

11/29/2017 11:05 "XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

PESOR ERIA POBIERNO AUTOROMO DEBSENTRALIZADO MUNICIPAL BEL GANTAN MANTA The Property of

HOLE

#### Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta R.U.C.: 1360000980001 Direction: Av. 4ta y Calle 9 - Yell (1, 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669193

## 0000109234

11/29/2017 11:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA,	AVALUO	CONTROL	ππύιο Ν
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLÁR ubicada en MANTA de la	1-34-24-02-000	432,75	60585,00	303311	669193
ралоquia MANTA				•	

_	VENDEDOR	-	, ŪTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URBÁNIZACÍON MARINA BĪUE MZ-	GASTOS ADMINISTRĀTĪVOS	1,00
-		ARENA LOTE #2	, impuesto Principal Compra-Venta	160,82
	ADQUIRIENTE	<u> </u>	TOTAL A PAGAR	161,82
C.C/R.U.C:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	161,82
1307234797	VELEZ RIVERA MARIA ALEJANDRA	NA	SALDO	0,00
	<del></del>		SALUO	0,00

EMISION:

11/29/2017 11:06 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORETTA
OCCUPANTALIZADO
MUDICALIDAD DE CAMPA D

\_



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0669193

### 0000109235

11/29/2017 11:06

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA.	AVALUO	CONTRÔL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ublicada en MANTA de I	<b>耳</b>	1-34-24-02-000	432,75	60585,00	303311	669193
parroquia MANTA						

	VENDEDOR	•	. UTILIDÁDES		
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
0992749768001	FIDEICOMISŌ MARINA BLUE	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-	GASTOS ADMINISTRATIVOS	ī,00	
		ARENA LOTE#2	impuesto Principal Compra-Venta	160,82	
	ADQUIRSENTE	4	TOTAL A PAGAR	161,82	
C,C/R,Ú.C.	NOMBRE O RAZÓÑ SỌCIAL,	DIRECCIÓN	VALOR PÁGADO	161.82	
1307234797	VELEZ RIVERA MARIA ALEJANDRA	NA	VALUK PAGADU	161,82	
100/204/01	VELLETIVE IN HAIDS ALLOADING	340	SALDO	0,0,0	

EMISION:

11/29/2017 11:06 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TANABI - ECULOGE

CANCELADO

GONIERNO AUTONOMO DEGENTRALIZADO

A. 11:40.

ı

\*

.



### **CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 **COMPROBANTE DE PAGO** 

000055440

ERTIFICADO TEDE SOLVENCIA

0.000109236

DATOS DEL CONTRABOYENTE

C.I. / R.U.C.:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-ARENA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALÚØ PROPIEDAD: LT. DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGOL

Nº PAGO;

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

27/11/2017 10:55:00

**FECHA DE PAGO:** 

VATIOR ... DESCRIPCIÓN .... VALOR 00 3.00

TOTAL A PAGAR VALIDO HASTA: domingo.



MPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL RI



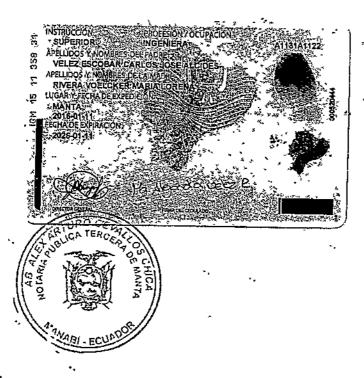
ğύ şĩ

Photosupup

hand has



Rep. rentadora



泵 源

Secretary W. M. Co. J. J.

\_\_\_\_\_



20171308006D06016

#### Factura: 002-002-000016025

a Hirong

#### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20171308006D06016

Ante mí, NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS de la NOTARÍA SEXTA, comparece(n) ERIKA LISETH GOROZABEL CARRANZA portador(a) de CÉDULA 1312843285 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) rima(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, obre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:52).

ERIKA HSETH GOROZABEL CARRANZA

CEDULA: 1312843285

NOTARIO(Å) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







# Estado De Mississipp

Oficina del Secretario de Estado

C. Delbert Hosemann, Jr. Secretario de Estado

Jackson, Mississippi



(Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

- 1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 2. Este Documento Público está Firmado Por: LEZLIE SMITH
- 3. Actuando en la capacidad de: NOTARIO PUBLICO, CONDADO RANKIN, MISSISSIPPI
- 4. Contiene el sello/estampa del: NOTARIO PUBLICO.

### **CERTIFICADO**

5, En: Jackson, Mississippi

6. El: Veintiséis de Mayo del 2017

7. Por: El Secretario de Estado, Estado de Mississippi

8. Nro: 20170526019

9. Sello/Estampa:

10, Firma:



Dado bajo mi mano y sello de la oficina, el 26 de mayo de 2017

C. Delbert Hosemann, Jr. SECRETARIO DE ESTADO



### PODER NOTARIAL LIMITADO

ESTADO DE MISSISSIPPI CONDADO DE HINDS Caubrago &

DEJO CONOCER A TODOS POR MEDIO DE LA PRESENTE que yo, María Alejandra Vélez Rivera, residente del condado de Davidson, Estado de Tennessee, identificado con cedula número 130723479-7, dejo saber, constituyo, autorizo y doy consentimiento a María Angélica Vélez Rivera con cedula de identidad número 131006891-9 a completar, procesar y firmar los documentos necesarios para la compra y o escrituras de la propiedad ubicada en Marina Blue en Manta, Ecuador.

En testimonio de este, yo dejo mi firma, este el día 26 de mayo del 2017.

MARIA ALEJANDRA VELEZ RIVERA

ESTADO DE MISSISSIPPI CONDADO DE HINDS RAUKTA

PERSONALMENTE APARECIÓ DEL'ANTE DE MI, la autoridad que suscribe en y para la jurisdicción antedicha, la persona MARIA ALEJANDRA VELEZ RIVERA, quien reconoce que ha firmado y entregado el Poder Notarial Limitado precedente en el día y el año mencionado, y por la intención y el propósito aquí expresado.

Mi comisión expira:

04-11-2020

Notario Público

Nombre:\_\_\_

ID # 61404

April 11, 2020

TESPASI

ESMAN

# State of Mississippi

Office of the Secretary of State C. Delbert Hosemann, Jr., Secretary of State Jackson, Mississippi

## **APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- Country: UNITED STATES OF AMERICA
   This public document
- 2. has been signed by LEZLIE SMITH
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, RANKIN COUNTY, MISSISSIPPI
- 4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC

## **CERTIFIED**

- 5. Jackson, Mississippi
- 6. the 26th day of May, 2017
- 7. by the Secretary of State, State of Mississippi
- 8. Number 20170526019
- 9. Seal/Stamp

10.

Signature



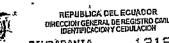
Given under my hand and seal of office, the 26th day of May, 2017

( Dellet Hosemann, dr.

C. Delbert Hosemann, Jr. SECRETARY OF STATE

CSPAN TO THE

TOLARY



CEDULA DE CIUDADANIA No. 131284328-5

GOROZÁBEL CÁRRANZA ERIKA LISETH

MANATY MARTA MANTA

25 1990 1990 1990 REGION 1990 0288 00486 F

MANAB TO'D MANTA AND AND AND MANTANDE PLANTANDE PLANTAND

Gregoria de la como de



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 DE ABRIL 2017

CRE

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONÁ:1

035

1312843285
035 - 160
1312843285
NUMERO
GOROZABEL CARRANZA ERIKA LISETH
GOROZABEL CARRANZA ERIKA LISETH

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON TARQUI

ARROUI

ECUATORIANA\*\*\*\*\*\*

SOCTERU

SECONDARIA ESTUDIANTE
EDDY PATRICIO GOROZABEL LEON
NERT ETERNOCHARANZA IBARRA
MANTH TELENA CALABRE 04/06/2008

UH905/2027\*\*
PERMON O 7 3 9 1 7 4

MIND

TITELLARIDADO

ALEAN DERECHO



#### Hegyvedyny Megyvedyny Megyvedyny

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ma Lymberly

LANSLAN



· 是《加墨山·加

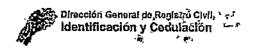


CODIES foto staticas en copies foto staticas en copies fotos útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

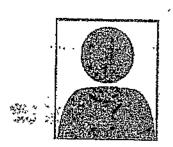
Manta.

2 0 NOV 2017

Or. Fornando Weley Cabeyas Notario Público Sexto Manta Ecuador



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312843285

Nombres del ciudadano: GOROZABEL CARRAI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: EDDY PATRICIO GOROZABEL LEON

Nombres de la madre: NERY ELENA CARRANZA IBARRA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Ing, Jorge Troya Fuertes

tng. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







Calle 24 y Avenida Flavio Reges, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec .



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17024034, certifico hasta el día de hoy 21/11/2013 64406.

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

XXXXXX Fecha de Apertura: martes, 21 de noviembre de 2017

Parroquia: SAN MATEO

Superficie del Bien;

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MARINA BLUE

· LINDEROS REGISTRALĖS::

LOTE NUMERO 2 MANZANA ARENA DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, de la Parroquia San Mateo con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 14,77 m.- Via Arena. ATRÁS: 14,50m.- lote Nº 18. COSTADO DERECHO 28,57m.- Lote N.- 1. COSTADO IZQUIERDO: 30,33m.- Lote N.3. ÁREA TOTAL: 432.75m2.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

						// .		
Libro	. (S. 1)	Acto .	-	Numero y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Felio Final	
COMPRA VENTA		COMPRAVENTA Y	UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56.011	,56:061	
COMPRA VENTA		COMPRAVENTA	1	3147	16/oct/2013	63,806	63,818	
PLANOS	. *	PLANOS	` .	Į 1	02/ene/2014	, 2	51	
PLANOS		FPLANOS	]	25	02/ju1/2014	474	626	ķ

#### **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 10 de septiembre de 2013 y

Número de Inscripción: 2784

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 6565

Folio Inicial:56.011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

MANTA

Folio Final:56.061

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION\* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: \_

•	•	1/4.4	The second second	0 00//	,			
Calidad	Cedula/RUC	Nombres 9/0 R	azott Sociati	1,5 E.	Estado Cívil	Ciudad	Dirección Don	nicilio 🗸
COMPRADOR	8000000000658	30FIDEIC@MISC	MARINA BL	UE ₹Ω	NO DEFINIDO	-MANTA	ance Municipal	
VENDEDOR	800000 <u>0</u> 00 <b>0505</b>	94GOBTERÑO A DESCENTRAI CANTONMAI	IZADO MUN	ICIPAL/DEL	N PO	GUNIANTA III	Propieded de	
c Esta inseripci			inen EGUAD		2	NOW	2017	
Certificación impresa	por :maritza_fernan	dez Fich	Registral;6440	ξ	marte, 21 de noviem		Pa	g 1 de 3

Fecha Inscripción Folio Inicial Folio Final Libra Número Inscripción COMPRA 26/jul/2013 46,080 46,099

Registro

octubre de 2013

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202,034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
					Direction Donatino
PROPIETARIO	80000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INMO	BILIARIO NO DEFINIDO	MANTA	
	. 4	MARINA BLUE			

PROPIETARIO

80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE

NO DEFINIDO

Número de Inscripción: 3147

Número de Repertorio:

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio-Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56.011	180.82

## Registro de: PLANOS

#### [3 /4 ] PLANOS

Inscrito el :

jueves, 02 de enero de 2014

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Inscripción: 1 . Número de Repertorio: 12

Tomo:1 Folio Inicial:2 Folio Final:51

Tomo:1

Folio Inicial:63.806 Folio Final:63.818

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 201

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

## PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA, BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

							, i.	
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	~	•	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	Т
PROPIETARIO	80000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL MARINA BLUE	INMOBIL	IARI	O NO DEFINIDO	MANTA	Y	

#### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro		/ Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA		1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA		2784	!0/sep/2013	56,011	56,061
COMPRA VENTA	1	537	27/abr/1987	1.410	1.414
	+ 			Dyblica Mu	nicipal
	3		Empre	and the Frenchis	Hiving ope

Registro de : PLANOS

[4 / 4 ] PLANOS

Inscrito el ;

miércoles, 02 de julió de 2014

Número de Inscripción:

Ragistra de

Ficha Registral:64406





Nombre del Cantón:

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaria:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA ÁREAS SOCIÁLES-VERDES. DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS LOTES DEL 81 AL 96. MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL 117 AL 132. MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGAT. ESTE DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	200110140040	30FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA		

c.- Está inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	-	•				
Libro		1	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS			1 .	02/ene/2014 .	2	51

#### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

COMPRA VENTA

PLANOS

<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refleren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:06:02 del martes, 21 de noviembre de 2017 A peticion de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ

130590835-0

COQUE

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de domínio o se emitiera un gravamen.

Firma del Registrado

l'interesado debe comunicar cualquier error en este otruriento al Registrador de la Propiedad.

POR WANT ECON

Certificación impresa por :marítza\_fernandez

Ficha Registral:64406

martes, 21 de

بالأخي بعد فيبيئه

\* Little Officer.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA







# LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO . MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 NOVIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

1342402000: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-ARENA LOTE # 2

Manta, veinte y cuatro de noviembre del dos mil diecisiete





A Committee





Marta

DEL CANTÓN MANTA

N° CERTIFICA CIÓN 5000147466 N° ELECTRÓNICO 253772 Nº ELECTROSICO

21 tle Noviembre **DIMECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO** Y REGISTROS TOTAL Avalúes, Catastros y Registros Centifica: Que revisando el Catastro de

Catastro de Predios en vigu

existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

EN redio de la clave: 1-34-24-02-000

Ubicado en:

URBANIZACION MARINA BLUE MZ-ARENA LOTE # 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

432,75

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad 0992749768001

Propietario

FIDEICOMISO-MARINA BLUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

60585

CONSTRUCCIÓN:

AVALÚO TOTAL:

60585

SON:

SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

> > Impreso por Solórzano García Ana Gabriela . 2017-11-24 11:41:51.







0000147466







## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



### DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO





# **AUTORIZACION**

Nº 0062577

No. 18686

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a MARIA ALEJANDRA VELEZ RÍVERA, para que celebre escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA BLUE, ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como lote 2, manzana Arena, parroquia San Mateo, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

14,77m. - Vía Arena.

Atrás:

14,50m. - Lote 18.

Costado Derecho:

28,57m. - Lote 1. 🗦

Costado Izquierdo:

30,33m. - Lote 3.

Área total:

432,75m2.

Manta, noviembre 22 del 2017.

ia, Juvenal Zambrano Grejueldi §

IRECTOR DEPLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITO

El presente documento se emite de aquerdo a la documentación requerida para el manife de inspección en el lugar que indica de buena te el solicitante; por lo cual salvamos errol a amisión eximiendo de responsabilidad al estáticante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

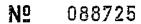




# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A Part No.







# LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catast	ro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR	
pertenecient@BEICOMISO MARINA BLUE	
ubicadaurbanizacion marina blue arena lote 2	······································
CUYO —AVALUO-COMERCIAL-PRESENTE	_ asciende a la cantidad
$^{ m de}$ –\$60585.00-SESENTA-MIL-QUINIENTOS-Y-CINCO DOLARES-CON-00/100.———	
— CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	4-p
CÂNCELO CON LA CUANTIA DE \$62748.75	

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA



Director Financierd Municipa

INDIGH MOS of

24 48 48 48

TOP IN



Factura: 002-002-000009919



20170901006P00020

# NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

		·					** /
Escritura	N": 20170901	006P00020					
							^ *****
			ACTO O CO	NTRATO:			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		DEÇLAF	RACION JURAMENTA	ADA PERSONA	JURIDICA	<del></del>	
FECHA D	OTORGAMIENTO: 5 DE ENE	RO DEL 2017, (17:	15)				
						<del></del>	
75.0		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				<u> </u>	* **
DRGA	VIES						
	<del></del>	<del></del>	OTORGAD				<u> </u>
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTAD O POR	RUC	09927497680 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO, GUIME CALERO
	<u></u>						
<del></del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·	A FAVO				
Persona	. Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que, representa
			•				
UBICACIÓ	N ·						
	Provincia		Cantói	n	J	PE	продија
GUAYAS		GÜAYAQUIL				TARQUI	
PERADIDA	IÓN DOCUMENTO:	<del></del>					
	DESERVACIONES:		<del>_</del> -				· - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
OBSETOIC	BSERVACIONES:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
NTIA I	DEL ACTO O INDETERI	MINADA					



NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MÁRTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CÁNTÓN GUAYAQUIL



Northering Carles Sarragel

An Olgo Buideon Horines

# PAGINA EN BLANCO

P Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 6n
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez

finfo@notaria5-gye.com - notaria6-gye.com

( (5934) 2538007 - (5934) 2638009

NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-000009919

0000109250

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL

FIDEICOMISO MARINA BLUE

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaguil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, ipaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud habelme exhibido su(s) documento(s) de identificación. instrujdo(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y con ambila

\$P\$1. 数类角的。 entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

## P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL





Firma válid

Ing: Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, identificación y Cedutación Documento firmado electrónicamente



Owe Bure on Modinez

# PÁGINA: EN BLANCO

# U000109252

REPÚBLICA DEL ECUADOR OIRECCIÓN GEIZRAL DE RECISTAD CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA ...



APELLIDOS Y NOHIRES GUIME CALERO DAVID FERNANDO UGGAR DE NACIHILUITO GUAYAS GUAYAQUIL BOLTVAR /SAGRARIC/ FECHA DE HACHHENTO 1971-05-29 HACTURICON ECUATORIANA

and Will have

NA 090972171-4

AILTAAICENCIO BOWESO SEXO M

FIRMA DEL CEDELADO

ENSTRUCCIÓN SUPERIOR PAOFESTÓN

INGENIERO COMERCIAL

APELLIDIOS Y NOMBRES DEL PADRE GUIME C SANTIAGO SINFON APELLIODS Y NOVIBRES DE LA HADRE CALERO DE GUIME GRECIA EDITH LUGAR Y FECHA DE ÉXIPÉDICIÓN

GUAYAQUIL 2013-09-04 FEGUA DE EXPIRACIÓN 2025-09-04 CORP, REG. CIVIL DE GUAYAQUEL

'S IRMA DEL DIRECTOR GENERAL



VOORHO

FIRMA DEL CONIERNO

IDECU0909721714<<<<<<<< 710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<

CONSEIO NACION WASTREEL CURRENT BELOBLICA DEL ESTABLES AFTRE

CHITIFICAGO (PLYCTACION

012 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-7014 0909721714

012 - 0118 NÚMERO DE CENTIFICADO CÉDULA GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS FROVNCIA GUAÝAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

§ ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

14 PRESIDENT AIR DE LA JUNTA





Hacers Send on Contin George Ab Olga Bordeön Mamnez

# PAGINA UN BLANCO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

HUMERO RUC:

0992745768801

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE.

477.00

REPRESENTANTE LÉGAL.

FIGURAS, A ADSHISTRADURADE FONDOS Y

CONTADOR:

ROTE PIGET - PARTABA KARINA LUISANA

Pec, Inicio actividades:

97/03/2012

FEC. CONSTITUCION:

17/02/2012

fec. Inscripcion:

97,05:29:2

FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

ACTIVIDADES FIDIRIJARIAS

DOMENIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Dantin: GUAYADUN Perroquia; TARDUI Celle: NºC PRERISO (CHAYEZ N. m≥re: SIN Manzana: 275 Cenjunio: CIUDAD COLON DINGS. DORPORATIVO N Flue: 4 Olides: 24 Reference de cución FRENTE A PLANTAS Y DECDRACIONES Telefors (1964): 8 € 124 €

DOMICILIO ESPECIAL:

OCLIGATIONES TRICUTARIAS.

- \* AMENO DE COMPRAS Y BETENCIONES EM LA PUEM à POR OTROS CONCEPTOS
- " AMEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA HENTA GOCILLADES DECLARACIÓN DE RETENCONES EN LA FUENTE
- PRECEARMATICAMILMENAL DE AM

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

तका निहास की निहास

ABIFRTUS:

1

JURISDICCION:

TREGIDAN, CITCAPL SURF SURVAS

CERRADOS:

Ů



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

rocky programme from the control of 
SERVICE DE SONTAS INTERNAS

Lugar de emisión: CristraCitife IANA FRANCISCO Puena y bora: 07/63/2012 15:25

ស្នំប្រាស់ 1 ថម 🕹

SRI. OUTE

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

MUMERO RUC:

0592749760001

Gerthally)

RAZON SOCIAL.

FIDEICOMISO MARINA BLUE

LIFABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

161

Go. ESTABLEFIMENTO

HETADO METERO MATER

FEG. BARDIST AGT 17/02/2012

NORSKE COMERCIAL.

PRO SIEPRE

ŶŢŶŢŎĄĎĖs ĘĊĠŃŎĸĬĊAS:

FEC. REINICIO:

ก็สั่งข้องของคับนอยองคร

LA PLUIÓN ESTABLECIMIENTO:

"- mines QUAYAS Centar Guay Abulla Seregion, LAROUR Calle: AV. ROCRICC CHAVEZ Numeri. S/N Referencia: FRENTE A
"- 1914S \ DECORACIONES Francia: A/S Cumumb. CIUDAD COLON Editus. CUMPORATIVO II Pico 4 Oficina. 2-4 Telefano
114590. 1421-16770



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internes

SHAW OF THE SEASON THE CONTROL

was pringer bearing

Usuarla: CAPCACLAGE

Lugar de amistin Gelayata il lavorte Alle ilavorte Santa y horago (163/2012 to 22/47

Págna 2 de - 2

SRI.gov.ec

Factura: 001-004-00008042

20161701010001174

## EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701010001174

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2016. (11 49)		
COPIA DEL TESTIMONIO:	294		
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL		
****			٠.
OTORGANTES			
		TORGADO POR	
NOMBRESIRAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304
•		A FAVOR DE	
OMBRESIRAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
_			+
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2016		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER.		
N' IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1706773304		
OBSERVACIONES:		<del></del>	·
	·		
OBSERVACIONES:			

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL Nº 20161701010001174

	MATRIZ	
FECHA.	8 DE ABRIL DEL 2018, (11 49)	
TIPO DE RAZON;		
ACTO O CONTRATO:		
FECHA DE OTORGAMIENTO:		
NUMERO DE PROTOCOLO:		

OTORGANTES	···		
	O	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1708773304
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	P CA TERGA		
//	+, Bry . cs. 01/	A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL//	TIPO INTERVINIENTE -/	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AB	F THOMAS BEIL		CORP. THE CONTRACT
1/1		TESTIMONIO	1 NE
ACTO O CONTRATO:	T // .		\$5 E \$4
FECHA DE OTORGAMIENTO.	24. 05//		<b>第4 元</b>
NUMERO DE PROTOCOLO:	- ECO		W VA

Enter the state of the contraction of

5 Albania

NOTARIO(A) PIEGO JAVIER AI MEIDA MONTERO NOTARIA QECIMA DEL CANTON QUI FO

,

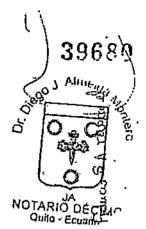
1 W 1 3 3 5 0 4

3796

TURA No: 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:



ؿ

Di: 🌂 copias

# ACOMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

#### A FAVOR DE:

igar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade las Castellanos, Yahaira Engeles García, Wendy de los Angeles Saavedra las Castellanos, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guirne la Castellanos, Verónica Vanessa Navamete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&\*&\* JP &\*&

181A" DEL" MANDANTE". El compareciente es ecualoriano, mayor de edad, casado, y domibilado en

EIMANDANTE otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiste, en

184,785,286,287,289,290,291,298

Micros Sent on Company

1	favor de las siguientes personas. Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Casta
2	Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, Maria Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfrecio Paredes Garcia, Wendyt
. 3.~	Angeles Seavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Ferre
4	Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patigis
5	Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual.
6	con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan; a) Comparecer a la suscipió
7	contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciatis a
8	cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documento,
9	sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regi
10	fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cunio
11	obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o
12	constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de era
13	ficiuciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier titulo, el dmini
14	los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administratis
15	FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos initra
16	dominio o gravarios a cualquier titulo para garantizar obligaciones de cualquier dase; d) Las facultades aq
17	no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias facultades, no pudente
18	objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en in-
19	caso. Usted Señor Notario slivase agregar las demás clausulas de estito para la plena validez de esta instrum
20_	(firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP.(PAS
21	AQUILLA MINUTA) El compareciente ratifica la minuta inserta, leida que le fue al compareciente por mi, el No
22	se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy fe

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

PEDRO XAVIER ORTIZREMOSO

C.C.M 17-E167-73304

0000109256 39681 29 de marzo de 2012 iro Xavier Ortiz Reinoso sento. NOTARIO ที่ที่ consideración: Quito - Ecuador ngo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la impanta FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su on del dia de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la pañía, por el período estatutario de TRES años, debiando no obstante permanecer en sus funciones asia ser legalmente reemplazado. Seborada, el 19 Eviero ada, 2016 la Dra cider, acide, 10 de 780 meco 2019 el su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le responde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma Individual. deberes y alribuciones se encuentran determinados en el anticulo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y ésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. nombramiento antenor fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del gistro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. ticia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura blica otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno Solines, inscrita en el Registro Mercantll del mismo cantón el 19 de junto de 1987, bajo la enominación de Corporación Bursatli S.A. Floucia, cambiando ésta a la actual mediante esculura pública orgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del canton Quito, Dra. Ximena Moreno de inès, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. nsecutivamente se reformaron tos estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. lenormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública gada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto ñas Mera, debidamente inscrila en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. idiante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigesimo Septimo del ilón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quilo, el 02 de octubre del 2003. otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarte mis sentimientos de especial consideración. ntamente, Edgar Rosendo Osorio Vaca ĖSIĎENTE Prio la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE ONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la mpañla efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de <u>m</u>arzo de 2012 Con esta fecha chece iŭzotilo el bieseule, cochimento cei Registro ce Pedro Xayior Onla Relinos Nombramiantos Tomo Nº 1706775304 REGISTAD MERCANTIL OmRubén Enrique Aguirre López Régistatosa vergalific del campo de la

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENT GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORI FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER..- Quito, a 16 de octubre del documentologo.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LORE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

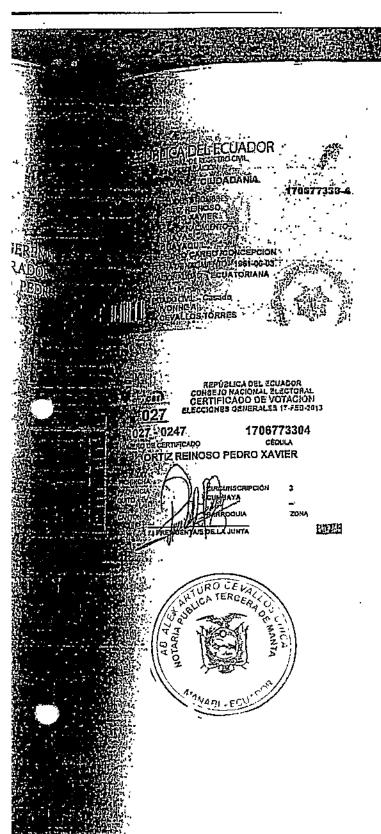
RESP; cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el nufficial cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

101. MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)







Se olorge ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEJDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y, en le de elle confiero esta 294 COPIA CERTIFICADA de ATELIA de la 
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Décimo de Canton Quito.

OTARIO DECIMO

Signal Control of the 
copia antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo. Quito, 8 de ABRIL del 2016.

S ter es

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTER

Notario Decimo del Cantówoquito







**NUMERO RUC:** 

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE CONERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

**ESPECIAL** 

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEG. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

#### 6 A

#### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PiCHINCHA Cantón: QUITO Pamoquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-582 Interasoción: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

#### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA ...
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

E ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 008

ABIERTOS: CERRADOS: 2

3

.USDICCION:

SRI y certifica que los documentos de identidad presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable Usuario: \_\_\_\_\_\_Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Carlos Pringe ( Ginter

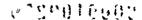
Lugar de smisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hore: 01/07/2013 14:06:03

Página f de 3



SPECIAL STATES OF COMPANY SECONDARY

An Olya Salation Metaliez







**NUMERO RUĆ:** 

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ARICDIA' MATH?

FEC. INICIO ACT. 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG, REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE SONDOS DE TERCEROS.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Gantán: OLITO Perroquia: LA FLORESTA Galle: AV 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LL CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bioque: A Edificia: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Telefona fratisjo; 022397 (00 Web: YYYWY.FIDUCIA CON Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

MA

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2909

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

**ACTIVIDADES ECONÔMICAS:** 

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICCIAISOS MERCANTILES.

#### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón; GUAYAQUIL Partonula: TARQUI Calle: AV. RODPIGO DE CHAVEZ Número: S/N Intersectión: AV. JUAN TANGA MARENGO Referenda: DENTRO DEL PARQUE ENPRESARIAL COLON, EDIFOS CORPORATIVO DOS FISO: 4 -Chárcí 2-4 Telefono Trabajo: 842136079 Telefono Trabajo: 642639031 En-oil: იcuer: ადნძობა ილი.ec Fox: 042630834

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTACO CENRÁDO OFICINA FEC. INICIO ACT. 02/19/2001

NOMBRÉ COMERCIAL:

FEC. GIERRE:

21/51/2008

ACTIVIDADES ÉCONOMICAS:

FEC. REINICIO:

ABTIVIDADES DE ACMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GÜAYAS Cantán: GUAYAQUIL Parrequia: TARQUÍ Cludadela: KENNEDÝ Colia: AV. FRAXCISCO DE CRECLANA Minjery: SN Manzone: 111 Conjunto: TORRE & Edition: WORLD TRADE CENTER Official: 1195 Vilefong Donkoiljo: 2539931 Fex.

2630556 Email: fiduciassifiducia.com.zc Harm River Jane 12 Tillion G.

all on elitablications of the open and a section and in

FIRMA DELICONTRIBUYENTE

MGORO70408 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. PRANCISCIO Focha y hora: 10/00/2013 12:07.25

Págino 2 da 3

e verifica que los documentos de identidad e vermus que nos oucumentos uc explicado de volación organoles esentados, pedenecen al contribuyente.

spousable



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

No. ESTABLECIMIENTO:

003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantôn: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADD

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

01/07/2013

**ACTIVIDADES ECONÓNICAS:** 

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Contón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina; 2024 Telefono Trabajo: 042135070

Se verifica que los documentos de identidad SEV II y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 i JUL 2013 Firma del Servidor Responsable Annocia: VVTC

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMADEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

1406RU CE CLUSOR do emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03 Usuario:

Página 3 de 3

Seria de Canión Sucrocul An Orga Baracón Magnez

PACINA

Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Maltinez

Av. Joaquin Orrantia y Leopoldo Bentiez

finfo@notarla6-gye.com - notarla6-gye.com

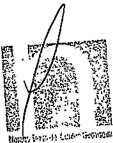
(\*\*C934| 1638007 - (2934) 2638009

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





eoroed medical (Harris algorida Ao Octobrida no sou biscones

# PÁGINA EN BLANCO



Filificio Trade Building Piso 6, Oficina 6st
Aw. Joaquin Orrantia y Leopoido Benitez
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2538007 - (5934) 2538009

.000109262

Natara Senti de Cantér Sucrandi Ab Olga Baldéán Macanez

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este <u>SEGUNDO TESTIMONIO</u>
ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco
de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Net Physic





0000109263

## RE

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al paíst

"NÚMERO RUC:

0s92749768004 %

FRIADO

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO NARINA BLUE

- ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS;

No ESTABLECIMIENTO:

121

ABIERIDE MATRIZ

FEG. INICIO ACT, 17872/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

actividades económicas:

FEC REINICID:

actividades fidáciarias

DIRECCIÓN ESTÁBLECIMIENTO:

Province: GUAYAS Cartine GUAYAOUIL Parceure. FARCEII Cellar AV. RODRIGO CHAVEZ Militero: SM Referencia: FRENTE A: PLANTÀS Y DECDRACIONES Menzara. 278 Canjunta. CUIDAD COLON Edition. CORPORATIVO II Past: 4 Oficina. 2-4 Tatefona. Trobajo. 1421-38070





Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

**LIBNIA TEREBORAKERNISA IS** 

ever prosper generale

Tugar de emisión: Lid-YACUILAN PRANCISCO Fecus y hors; 07/03/2012 1/2/24/

, Pagma I de 2

SRI.gov.ec



NUMERO RUC:

0992749768001

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISCI MARINA BLUE

MOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CTRUE

经分别额约

representante legal:

FOUCHS, A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR:

ANY POPUL SAUTABLE RARBA LIBERA A

TEC INICIO ACTIVIDADES:

97/03/2012

FEG. CONSTITUCION.

47/02/2012

FEC. INSURPCION:

97/93/2912

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

actividad económica principal

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DONICILIO:TRIBUTABIO:

Provincia: GUAYAS Cantan: QUAYACUN Ferrequia: TARQUI Calle AV. PCERBER CPAYET Núorer SIN Manzina: 275
Camplago: Chudad Golich Emitige. CORPOFATRIQ il Plac: 4 Dileties: 2-4 Referent a chuddinic FRENTE A PLANTAS Y
DECCRACIONES Telefone Telegio 042\*35076
DOSNORIO ESPECIAL:

#### oeligazkones tríbutarias:

- \* AMEXIG DE CONPRAS Y PÉTENCIONES EN LA FUERTE POR OTROS LU LLEPTOS
- ' AMERIC RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓIS DE IMPUESTO A LA FENTA "SOCIEDADES
- \*DEGLARACIÓN DE RETENCIONOS EN LA FUENTE

DECLARACIOÙ MENGUPL DE IVA

ADE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

वेहायका विभाग

ABIERTOS:

JURISDICCION:

THE GIDANLE TO A ALSURY GUAYAS

CERRADOS:

3

SRI PRODUCE SRI PR

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

TAMA DI ETETETRIBUTENTE

SERVICIO DE BENTAS INTERNAS

Lugar de amisian: CAPO201306 Lugar de amisian: Ella VAQUIL.AL /RANCISCO Fricha y hora: 0/03/2012 1a.25.47

Paylor ton 1

SRi.gov.ec



Factura: 001-002-000021882



20161701026P02974

NOTARÍO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

·										
atituja l	N*: 20161701	026P02974					ļ!			
-										
·			ACTO O CONTRATO				-			
F			ODER ESPECIAL PEI	RSONA JURIDIO	A		<del>.</del>			
ECHA DE	OTORGAMIENTO: 17 DE NO	VIEMBRE DEL 2016, (9:02)		· · ·	<del>-</del>		<del></del> _			
-										
Ĺ		<u>.</u> .				-	<del></del>			
TORGAN		· John mark Manager 6 h de	COTORCADO GOD	i aggregation and an	e- 00 br	4 Sec 220 - 20 - 20 - 20 -	รัสต์ให้เหลีย์ แล้วเล่น "C.x.			
	n Principal Profession in			A Not The	- A		*** Persona que le			
/tisoug	Nombres/Razon social	Tipo intervininete	- Identidad		Nacionalidad	ै Calidad ≯	representa.			
risca	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEORO XÁVIER ORTIZ REINOSO			
							-			
翻流机	25.50 P 7 40 40 40 40 40				る自然的によった。	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	CONTRACTOR OF SECTION			
nzoùs 5 ev	/ Nombres/Razon social	Tipo intervintente	Documento de .	/t∆.No7. Identificación	Naclonalidad	Calidad 🥀	Persona que 🦙			
teral	DAVILA CANTOS SOFÍA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713724274,	ECUATORIA, NA	MANDATARIÓ (A)	_			
	·		··			-				
FICACIO	N,			-						
经验	是"我。" · · · · · · Provincia · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Canton ( "水学·大学			፦ Parroquia,,ላ.	要 1.15 a なか			
PCHINCH	Α	quiro		BENALCAZ	AR .					
-	Add nonlinear To.						<del></del>			
	CIÓN DOCUMENTO:	<del></del>		···-						
WE 10/0	DBSERVACIONES:									
AITHA TARTH	DEL ACTO O INDETER	MINADA								



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOREZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

itrilora N*:	20161701026P02974	
	ACTO O CONTRATO:	
	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
CHA DE OTORGAMIE	NTO: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

<del></del>		<del></del>	<del></del>		*****	··· .	
OTORGA			<del></del>				
机器模式	CONTRACTOR PROPERTY.	MESSAGE DESIGNATION OF	OTORGADO POR	1007 5 · 425	2. 军政策中心	O" " 7070 542	S. Salegal
Persona	Nombres/Razon social	Tipa intervininata	Documento de 🐔 🏂	3 No.	la - 5 5 1		Persona que le representa
Juridica,	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUAȚORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER OR REINÓSO
i i	MANA SA CONTRACTOR SAILS	g Franciska sillagastiska 🖰	S-A FAVOR DEG 2	30 As 3 NO.	t Got -i t	. 24 1 3265	
	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	- Documento de		Macionalidad	Calidad	Parsona que.
Natural)	RODRIGUEZ MĄCIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	- Johnezeutz-S.
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600140	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
			4			<u></u>	
JBICACIÓ	א		<u> </u>			<del></del>	<del></del>
en and a	を言う。 を言う。Provincia チャットが会議。	1490 PAPE 1 JAPE 1994	Canton? ***	Y 3545 W	nin Indon	Parragula :	FRANCE NA
PICHINGH	Α	curro	4, 19,214	BENALCAZA	8.	# Lauradons 2005	- 4. 4. 4. 4. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
						7	
DESCRIPC	ION DOCUMENTO:			·			
	BSERVACIONES:	<del></del>	<del></del>	<del></del>			
		···		<del></del>			
							_
CUANTIA ( CONTRATO	DEL ACTO O INDETERM	INADA 🦳	<del></del>		<del></del> -		

NOTARIO (A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

064091

NOTARIO YIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974 CAL QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

A FÂVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,

KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

2

COPIAS

M.V.

RODRIGUEZ-MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



र्ने हैं। 'जाने जिला

٥.

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a dontinuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro da Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Ύ FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según

2

### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

064092

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

adjunta, nombramiento que se consta del "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Qu SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura publ celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alle Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofía Alexanda Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho DE PODER REVOCATORIA TERCERA: instrumento. ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofia Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se marginales anotaciones posteriormente las realicen PODER ESPECIAL PARTE: correspondan. SEGUNDA PRIMERA: COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDÚCIA S.A. Y FIDEICOMISOS ADMINISTRADORA FONDOS DE MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el

ci) ombramiento qu [2]

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en adelante MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autonomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar

# TOPEZ O DA

### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

0000109267

ante las autoridades competentes declaraciones, inform escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendicion de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar Ny protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciações; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarlos, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; compareçer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias no pudiendo ser objetado por insuficiencia. facultades, TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor degal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se servaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

O (SUPERA)

### Sale of his or

requière; y, leida que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773384

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

I Consty

M JUAN

gcturac cle Esp

CIAL:

026P0:

higo:

),GO

216



CONTRACTOR

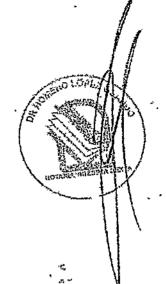
SULLIGE GIUDADATHA

PELOTETICIENE
ORTERNOSO
PEURO XAVER
ORTERNOSO
GIUAYAS
PEURO CARED RONCEPCION
ROMORINO ESTORO
MACORITUS ESTUATORIANA
ESTADOCAL CESSÃO
MONTEJA
CENALLOS TORRES

178677336-5



0000109268



MOTEGIO: SUFERIOR

A SYTEMATOR PARAMETER PROPERTY AND PRIVACO

-Nightspropries of Parts Ornzednardo

PRANCE YESTER OF A CHARGE

MANY MONDERNINGS COLO 2016-10-59

5044 de expursoda 2020-10-20











CRITISICACCIOE VOTACION

<u>029</u> 029 - 0020

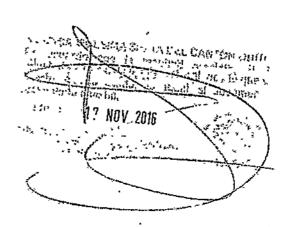
ELECCIONES SECCIONALES 21-FECEZÓIA 1705773304

SELECTION CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CEDIA
CE

Certainscerrocki Certains

CHARTEST AND ACTOR







\* 20 75 1 Britis

### EPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Directión General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

### CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JÜNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIV

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26.- PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento Ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

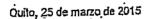




La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000109269

5



Señor Pedro Xavier Orliz Reinoso Presente -

#### De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Edraordinaria Universal de Accionistas de la compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compania, por el periodo estalulario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran deferminados en el artículo vigêsimo tercero, vigesimo cuarto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

'Su nombrămiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Civito, bajo el:Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, poctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, poctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin olio particular, aprovecho la oportunidad para reiterante mis sentimientos de especial consideración.

XI Africania

Sr Ebos Toseno Osono Vaca

PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accipitistas de la Compañía efectuada el 25 de maizo de 2015.

Quilo, 25 de marze de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Relnoso

C.C. 1706773304

Reinoso CHICA

### Registro Mercantil de Quito



KUME

razt

номві

CLASE

PO RE CONTI

fect in **烂G. 以** 

DOM Provid इस्प्रह इस्स्ट DOM:

OBLI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

•	NUMERO DE REPE	RTORIO:	16889	4.11.	 Tale to the same to the same	·
٠	FECHA DE INSCRIP	CIÓN: REPRESENTATION	× 14/04/2015			;;;
		RIPCIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			 	ऻॱ
:	REGISTRO:	。 第1995年1995年1995年1995年1995年1995年1995年1995	LIBRO DE NOMB	RAMIENTOS .		

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

٠,		
	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: 1.1	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
	AUTORIDAD NOMINADORAS	JUNTA:GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
	FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015 ***
_	FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
٠	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIQUEIAS A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
į		MERCANTILES
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	OUTO
	and the second s	Z was a second and

DATOS DE REPRESENTANTES:

•	Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo	83.7
•	1706773304	ORTIZ REINOSO PEDRO	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS	
1		XAVIER		5-7-	

CONST. RIM# 734 DELV19/06/1987.- NOT: SEGUNDA DEL 20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM#3878 DEL 21/11/2012, NOT DECIMO DEL 18/09/2012 JTM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN ALTEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO: DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA-VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DÍA(S) DEL MÉS DE ABRIL DESO1:

dra. Johanna Euzabeth Contreras Lopez (Delegada 🦫 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICLEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILI

ī,

...le hace bien fil pois!

IMERO RUC:

1790835472009

MYON SOCIAL:

- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

MARKE COMERCIAL:

CASE CONTREUVENTE:

ÉSPECIÁL.

EPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

IL WICH ACTIVIDADES

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FC RESISTEDON:

25/02/1988

FECHA DÉ ACTUÁLIZACIÓN:

01/07/2013

ICTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

CTIVIDADES DÉ ADAMISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

Institute: PICHINCHA Cantón: QUITO Famoquile: LA FLORESTA Câlle: AV. 12 DE OCTUBRE: Númbro: N24-562-Haradecko; LUIS CORDERO Bioque: A Edificio; WORLD TRADE CENTER Citalia: 101 Religiona ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web; WWW.FIDUCIA.COM.EC ONICILIO ESPECIAL: .

#### ibligaciones tributárias:

- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORÍO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- · ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ' ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO À LA RENTA\_SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ਰੋਟੀ 001 ਵੀ

ABIERTOS: CERRADOS:

ું ર

.Z.

70.7 20.7 444,

พิสเรอเออาดห:

20: ne

REGUNAL NORTH PICHINCHA y certificado de volación originales.
presentados, portenecen al contribuyente.

01 JUL 2013

Tima del Servidor Responsable -- Agencla: WTC

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL ECNTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS ÎNTERNAS

Viverio!

gonthe amision: GUAYAQUILIAV, FRANCISCO Feche y hora: 01/07/2013:14:06:03

Página i da 3

Partie in the Contract of the

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace blen al país!

NUMERO RUC:

÷790835472001 \*

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. AOMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTABLESIMIENTOS REGISTRADOS-

HO. ESTABLECHMENTO 601

COATES PERSON HATEZ

PEC. INICIO ACT. 19309/1587

NONSRE DONERCIAL:

FEG. CIERRS:

ADTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIC:

achividades de administración de Fondos de Télevéros.

DIRECCIÓR SETABLECIMIENTO: -

Provincia: Plotavoria contin olitto promotini LA FLORESTA dolla AV 1705 "KTURRE novem Na-Bez Intercodini Lies TORGEND Reterrodo: USUTA & SANCECTEL STOCK A Edition VERLO LEADE "CHITER OTION" (E) Tradico Tranjo 022907100 With WWHITEBELL CON WHE WAVE FIREST ECULED

HA. ESTABLECIMIENTO:

COATES.

FERRIC LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2009

HOMERS COMPROIAL

FEC. CIERRES

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDALES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDERCOMISOS MERCANTILES.

Dirección establecimiento:

Physiode: Guayas Coméa: Guayacius. Pertqua: Partqui Cese am recorded de Chayez Nomeo: Sin Interestión av. Juan Tanca isarengo reference dentro del parode empresarial coi da fembricorporativo dos per 4 Philips 2.4 Teleboro Trabejo: 012133079 Totoforn Trabejo: 042630031 Enuet accuraçõestoria sem en Fex: 042630031

HO ESTABLECAMENTO:

ESTAND

CERRADO OFACIASA

FEC. INICIO ACT. DIMOLEGI

Nonsee Conercial:

FEC. CHERRE:

217 (2228

actividades econópicas:

FEG, RENACIO:

achividades de acabibistración de fondos de tecenos.

207

ORECCIÓNESTABLECIMIENTO:

Topolis Market Haras

Cresingly Suayas Centari Guayaquie Persoquial Tarrich Chandelas Reforedy Calle, AV, Frencisco de Grellena Alanega: SH Mantons: 111 Chylopia Torre & Harrin Lyoplu Trade Center Chara 1108 Various Donald: 252031 Fax 25305 Envel: Induce Allichia com.cc within himsenson buffer 6.

FIRMA DELEGATION DISTRIBUTE ::: MISCHOTHERS-

Eught-de emisión: GUAYAOLILIAV. FRABICIBCO Factor y hogal (B/08/2013 15:07/20

විද්දුර්තු 2 ජප 3

e rentire que los detunestos en tembéri

The state of the same of the s Recorded a partition of the control 
e hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICUMBOS

Mercantilés 🌣

No. ESTABLECIMENTO:

-CERRADO, LOCAL-COMERCIAL

RCMBRE COMERCIAL:

AUTIVIDADES ECONÓMICAS:

AUTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PUNITURE GUAYAS COMON: GUAYAQUIL PANOQUE: TARQUI COME FRANCISCO DE CRELLANA NUMERO: SIN REFERENCE DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL EXIMICO: WORLD TRADE CENTER PISO: 11 Oficina: 1105 Telefono Trabajo: 812532221

No ESTABLECIZIENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. MICIO ACT. 08/08/2012

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ACLUNISTRACION DE FONDOS Y FIDEICONISOS MERCANTILES

DRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Fechá

Profunció: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIC Partoculo: TARQUI Colle: AV., RODRIGO CHAVEZ Número: SIN Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESANIALES COLON Manzána: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefoho Trabajo: 042136070

nomenus morphica pexta DEL CANTON QUITO. Re acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, dry 16 des la 70100091A que entresde, en igual al documento presentado unha milen. Infracial (es).

विधारिक, स

NOV 2016

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Agonaia WTC

D i HL 2013

rma del Servidor Rosponsable

Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03 โรยสทอ:

Página á da 3

SE OTOR ...

is documents of it

Assert ellergis hecon il combege

₩.

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO MARINA BLUE, con RUC número 0992749768001, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del protocolo número 2016-17-01-26-P2974, que contiene la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a catorce de junio del dos mil diecisiete.-

Dr. Home o López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

### REGLAMENTO INTERNO

### URBANIZACIÓN MARINA BLUE

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

#### **ACUERDA**

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a gualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones guesta fracciones que se a familiares, trabajadores, visitantes, etc.

#### 5425414000

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

**ESTE:** Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

**OESTE:** Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

**Artículo 7.-** Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales, pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

### CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	## M2 ##	在重量%医
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	•
AREA VERDE Y COMUNAL AREA CIRCULACION	18.563,02 38.582,82	,

DENSIDAD BRUTA	A YINETA	##EOTES#	<b>LISAINATEOTE</b>	
#LOTES	234	239,00		
#LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00	
	-	TOTAL	443,00	
· ·	MIEMBRO	MIEMBROS POR FLIA.		
		<b>HABITANTES</b>	2.215,00	
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73	hab/Ha	
DENSIDAD NETA	SIDAD NETA 2.215hab/12,79Ha 173,18 hab/Ha		hab/Ha	



Cyston 3

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES						
Manzana	Lotes	# da pisos sobre acera frontal	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Ünildadide Vivlenda por lote	
	215	1	4	-	10	
	216	1	4	<u>-</u>	14	
	217	1	5	1	24	
•	218	1	5		26	
	219	1	5	•	20	
	220	1	4	-	16	
MANZANA LA	221	1	. 4	<b>*</b>	20	
COSTA	231	1	2	**	8	
	232	1	2	-	12	
	233	1	.3	_	18	
	234	1	2	-	8	
	235	1	2		8	
	236	1	2	H	10	
	237	1	2	_	10	
MANIZANIA	222	1	_	1	2	
MANZANA MEDITERRANEO	223	1	•	2	3	
	224	1	¥	2	3	
		TOTAL		-	212.00	

<sup>(\*)</sup> Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



<sup>(\*\*)</sup> Lotes interiores para viviendas multifamiliares

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehícular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta — San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterio de parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva dilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de la artícula de estas áreas.

Circle

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es posectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

6

Artículo 17.- La Urbanización "MÂRINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

# CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

#### Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3,00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

#### a. Retiro Frontal:

a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de paralela de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este fiente.

a. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardin hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

No Buddiggs

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

**a.3. Retiro frontal de 5.00 m.** Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

#### b. Retiros Laterales:

- **b.1.** Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planí alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos par puertas y ventanas.
  - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
  - **c.2.** Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

*Manzana ***	Lotes	Altura en	Altura desde».«	& Altura desde	Altura total
		- acera	acera frontal	. acera frontal.	• Edificación
		frontal (m.)	hasta la cota 7 msnm, del muro	hasta la acera posterior	( <b>m</b> .)
the state of the s		E CONTROLLE	de playa (m.)*	(m.)**	The state of the s
	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	4	15,40
	217	3,40	15,00	<u> </u>	18,40
	218	3,40	15,00	•	18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00.		18,40
COSTA	220	3,40	12,00	-	15,40
<u> </u>	221	3,40	12,00	-	15,40
MANZANA	222	3,40		3,00	6,40
MEDITERRANEO	223	3,40	-	5.60	9,00
	224	3,40	-	6,00	9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar - \*\* Lotes interiores

A Prince of the 
Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
MANZANA	233	3,40	9,00 m.	12,40
LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	9,40
	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9,40
	237	3,40	6,00 m	9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar

#### Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta

6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía advacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Madera, hierro, aluminio o PVC

Carpinteria: Certamien

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

ACCI OLOGO

**Artículo 26.-** Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

**Artículo 28.-**Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.-Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de lo muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicio hidrosanitarios.

# Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizado se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento d Planeamiento Urbano Municipal.

#### Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose unicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas. Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su guerta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en lo espacios públicos de la Urbanización.

**Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.-** Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. Di ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

	ALCANTARILLADO SANITARIO							
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO					
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm					
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm					
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm					
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm					
19	AŖENA	lateral izquierdo	160.00 mm					
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm					
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm					
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm					
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm					
39	BUCĀNERO	lateral izquierdo	160.00 mm					
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm					
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm					
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm					
<b>5</b> 5	CORAL	lateral derecho	160.00 mm					
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm					
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm					
68	FRAGATA	FRAGATA lateral izquierdo						
69	FRAGATA	FRAGATA lateral derecho						
89	EL FARO ESTE lateral derecho		160.00 mm					
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm					
93	EL FÂRO ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm					
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
304	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
£015°	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm					
125\	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					

Cryston Constitution of the Constitution of th

... et jaren.

1.00	1 (5) 1							
		ARILLADO SANITÁRIO						
127	LAS OLAS ESTE	' lateral derecho	160.00 mm					
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm					
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
164	REGATA ESTE	lațeral izquierdo	160.00 mm					
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160,00 mm					
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm					
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
205.	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm					
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm					
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm					
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm					

# Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

	ALCANTARILLADO PLUVIAL						
LOTE	MANZANA DESCRIPCIÓN DIAME						
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
12	- ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
18	AREŅA	lateral derecho	200.00 mm				
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				

14 (14)

# 

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	
	ALCANT	ARILLADO PLUVIAL	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGAŢA	lateral izquierdo	200,00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izguierdo	200.00 mm
95	ĘL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EĻ FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTÉ	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OĻAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAȘ ESTE,	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OĻAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
<u>. 167</u>	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
े्ट्रे06	LAS BRISAS ESTE	laterąl izgujerdo.	200.00 mm
· 1			

### estimation.

-	* ·· • •		
208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	. LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS ÕESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO ·	lateral įzquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRAN	ISFORMADORES Y TABLERO	S ELÉCTRICOS	
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador	
• 4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores	
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador	
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores	
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
27	BUCANERO	esquiña derecha	Tablero de medidores	
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
_ 47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores	
56	CORAL	esquina derecha	Transformador	
-51	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador	
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores	
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador	
· 73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador	
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Ta <u>bl</u> ero de medidores	



0000109280

1	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS							
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador					
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
82	EL FARO ESTE	<del></del>	<del></del>					
_	· <del> </del>	esquina izquierda	Transformador Tables do madida as					
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	<u>Transformador</u>					
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador					
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador					
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
112	EA3 0/E/3 E37E	eșquina derechą	Base de caja de maniobras					
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
121	LAS OLÁS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador					
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador					
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador					
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador					
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador					
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador					
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador					
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador					
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador					
183	LAS BRISAS OESTE	eşquina derecha	Tablero de medidores					
1850	EILAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
8186 8185 1	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda esquina derecha	Tablero de medidores					
₹ 2018P		esquina derecha	javiero de medidores					

esta vie

* , 13 1 f. *; TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS							
	LUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN					
- ,	<del>-</del>	Transformador					
	<del>                                     </del>	Tablero de medidores					
<del></del>	<del>i '</del>	<del></del>					
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Transformador					
		Tablero de medidores					
		Transformador					
	<del>-</del>	Tablero de medidores					
LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
LAS BRĮSAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
., LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
ĻA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
LA COSTA	<del></del>	Tablero de medidores					
MEDITERRÁNEO	i - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Transformador					
MEDITERRÁNEO		Tablero de medidores					
		Transformador					
_ <del></del>		Tablero de medidores					
·	<del></del>	Transformador					
<del></del>		Tablero de medidores					
		Transformador -					
		Tablero de medidores					
<del></del>		Tablero de medidores					
		Transformador					
	MANZANA  LAS BRISAS ESTE  LAS COSTA  LA COSTA	LAS BRISAS ESTE esquina izquierda  LAS BRISAS ESTE esquina derecha  LA COSTA esquina izquierda  ALA COSTA esquina izquierda  MEDITERRÁNEO esquina izquierda  MEDITERRÁNEO esquina izquierda  ATLÁNTICO esquina izquierda  PACÍFICO esquina derecha  PACÍFICO esquina derecha					

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.

Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los rerugarajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- Danar (cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
  - k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
  - Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
  - m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
  - n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
  - o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
  - p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

**Artículo 49.-** Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiendose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya censluido.

21 (y) しょぎょ 半手打 けいょ

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas l participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en l Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

Á cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

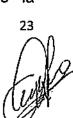
goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

#### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su control y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de la control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la



多品"红色等特质的。

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a tercero por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la GNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio-de-Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

# CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, sì los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

### Programme and the contraction of 
propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Absterierse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo defermine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias. establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.

V) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro

ිවියිල්බ las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el case) de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

> Cyplo Cyplo

Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) mese consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho d los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
  - e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

28 Way del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

### ANEXO DEL REGLAMENTO INTERN

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

<del></del>					DELEKIMIN	À EL COS-CUS D				•
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
M	1	430,38	239.85	55.73	111.46	6.40	5.40	6.40	2	ì
	'2	432,75	250,87	57.97	115,94	6.40	6.40	6.40	2	í
A	3_	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40_	6,40	6.40	ž	1
N	4	439.72	256.74	58,39	116.77	6.40	6.40	5,40		1+
7.	5	447.72	261.03	58,3D	116.60	6.40	6.40	6.40	2	1
_ ,	6	447.28	260,50	58,24	115.48	5.40	6.40	6.40	2	1
Α ΄	7	520.59	313.34	60.19	120.3B	6.40	6.40	6.40	2	r
N	8_	471.83	278.18	58.96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
A	9	449.35	259.95	56,51	113.03	6.40	6.40	5.40	2	1
	10	463.62	262.65	56.69	113,30	5.40	6,40	5.40	2	1
	11	503,58	306.82	60,93	121.86	5.40	<u>6</u> .40	6.40	2	1
Α	12	504.06	307.02	60,91	121.82	6.40	6.40	6.40	-2	-1
R	13	458.00	263,77	57.59	415.18	6.40	6,40	6.40	2 -	1
-	14	424,74	242.20	57.02	114.05	6.40	6.40	5.40	2	1
E	15	439.07	246.19	56,85	113.70	6.40	5.40	5.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.4B	116,96	6,40	6.40	£,40	2	1
Α	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	. 2	1
••	18	457.75	271.04	59.21	118,42	6.40	<u>6.4</u> 0	6.40	2 .	1
	19	458.52	261.20	56.97	113.93	6.40	5.40	6.40	2	1
TOTAL		. 8688.25					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			



.. <u>1822-1919664</u>

			CUA	DRO QUE	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	<u> </u>		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N° Viviendas
	. 20	440.79	247,72	56.20	112,40	6.40	6.40	5.40	.2	1
	21	439.77	256,77	58.39	116.77	5.40	6.40	6.40	.2	1
	22	439.77	256.77	98,39	116.77	5.40	6.40	6,40	2	. 1
•	23	442.70	257.62	58.24	116.48	5.40	6,40	6.40	. 2	1
" в	24	500,64	392.00	78,30	156.60	6.40	5.40	6,40	2	í
MU	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6.40	5.40	6.40	2	1
А	26	485,17	279.95	57.70	115.40	6.40	5.40	5.40 `	2 .	1
NC	27	448.71	263.87	58.81	117.51	6.40	6,40	6,40	. 2	. 1
" A	- 28	448.65	263.87	59.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	
ZN	29	440,36	248.34	56.39	112.79	6,40	6.40	5.40	2	1
Α '	30	441.7B	244.60	55.37	110.73	6.40	6.40	5.40	2	i
N E	31	448.58	263.87	58.61	117,62	5,40	6,40	5,40	2	1
₹ R	32	448,71	263.87	58,81	117.51	6.40	6.40	6.40	2	1
A o	33	533.10	322.44	60.48	120.97	5.40	6.40	6.40	2	i
~	34	447,43	260.54	58:23	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	35	456.15	265.18	58.13	116.27	6.40	6.40	6.40	. 2	1
	36	447.77	261,94	56.50	117.00	6.40	5.40	6.40	2	11
	37	457.71	271,01	59.21	118,42	6.40	5.40	6.40	· ·z	1
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
<u></u>	39	-458.48	751.39	57.01	114.02	6.40	5.40	6.40	2	1
TOTAI	L -	9202.28		-						

					DETERMINA	A EL COS - CUS D	E/LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.,mt.	#PISOS	N* Vivienda:
M.	40	450.23	253.50	55,30	117.61	5.40	6.40	6.40	2	1
	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6,40	2	1
A	42	448,74	263.89	58.61	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.85	58.64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	44	465.36	272.41	58.54	117.07	6.40	6,40	6,40	2	1
•	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6,40	6.40	5.40	2	. 1
A	46	539.67	322.82	\$9.82	119.64	6.40	6.40	6.40	2	1
N:	47	425.75	245.56	57.68	115.35	5.40	6.40	6.40	2	1
Α	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6,40	5.40	6.40	2	. 1
	49	420.40	230.42	54.81	109.62 _	6.40	5.40	6.40	2	1
,	50	576,25	351.43	60.99	121.97	6.40	6,40	6.40	2	` 1
c, _	51	623.SO .	400.81	64.2B	128,57	5.40	6.40	5.40	2	1
0	52	619,90	398.33	64.26	128.51	6.40 .	6.40	6,40	2	1
-	53	509.81	294,15	57.70	115.40	6.40	6,40	5.40	2	1
R	54	482.85	289,19	59,89	119.78	6.40	6,40	5,40	_ 2	1 .
Α	55	482.83	289,18	59.89	119.79	6.40	6,40	5.40	2	1
r.	_ 56	491.95	285.85	58,10	116,21	6.40	6.40	6.40	2	1
-	57	495.49	295,89	59.72	119.43	6,40	6.40	6.40	2	1
	58	563.85	306,29	54.32	108.64	6.40	5,40	6:40	2	1
TOTAL		0/12/22								

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

### ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO
DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

					DETERMIN	A EL COS - CUS D				•
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	N° Vivienda
M	1	490.98	239.85	55,73	111.46	6.40	5.40	6.40	2	1
	2	432.75	250.87	57.97.	115.94	6.40	5.40	6.40	2	1
Α	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6,40	6.40	2.	1
N	4	439.72	256.74	58,39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	ī.
Z	5	447.72	261.03	58.30	116.60	6.40	6.40	6.40	2	1
	- 5	447.28	_ 160.50	58,24	116.48	6.40	5.40	6.40	2	
A		S20.59	313.34	60,19	120.3B	6.40	6.40	6.40	2	1
N	8	471.83	278.18	58.95	117.92	6.40	6,40	6.40	2	1
. · A,	9	449.35	253.95	56.51	113.03	6.40	6,40	6,40	2	1
` ",	10°	463.52	262.65	56.65	113,30	6.40	6.40	6.40	2	1
	11	\$09,58	306.B2	60,93	121.86	6.40	<u> 6,40</u>	6,40	2	1
Α	12	\$04.06	307.02	50,91	121.82	5.40	5,40	6,40	2	· 1
R	13	458.00	253.77	57.59	115.18	5.40	6.40	6.40	2 .	1
	14	424.74	242,20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	1
E	15	433.07	246.19	56.85	113.70	6.40	6.40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116.96	6.40	6,40	6,40	2	1
Α	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
^	18	457.75	271,04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	19	458.52	261.20	56,97	113.93	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		8688.25						-		

## Residence.

			CUAI	DRO QUE I	DETERMINA	LEL COS-CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	. 20	440.79	247.72	56.20	112,40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256,77	58.39	115.77	5.40	6,40	6.40	2	1
	22	439.77	256.77	58.39	115.77	5.40	6,40	6.40	2	11
	23	442.70	257.82	58,24	116.48	6,4G	6,40	6.40	2	1 .
" в	24	500.64	392.00	78,30	156.60	6.40	6.40	6,40	2	1
ΜŪ	25	518,20	317.73	61.31	122.63	6,40	6.40	6.40	2	1
Α -	26	485.17	279,95	57.70	115.40	6.40	5.40	6.40	2 ,	11
NC	27	448,71	263.87	59.81	117.61	6.40	5.40	5,40	. 2	1
<u>"</u> A	28	448.65	263,87	58.81	117.63	6,40	5.40	6.40	. 2	1
ZN	29	440.36	248.34	56.39	112.79	6,40	6,40	5.40	2	1
Α .	30	441.78	244.50	55.37	110.73	6.40	6.40	6.40	2	1
NE	31	448.68	263.87	59.61	117.62	5,40	6,40	5.40	2	1
÷ R	32	448.71	263.87	58.01	117.51	6.40	6.40	6.40	2	1
A O	33	S33.10	322,44	60.48	120.97	5.40	6.40	5.40	2	1
U,	. 34	447.43	260.54	58.23	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	35	456,15	265.18	58.13	116.27	6.40	6.40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117.00	6.40	6.40	6.4D	2	1
	37	457,71	271,01	59.21	118.42	6.4C	6.40	6.40	2	1
	38	457.71	271:01	59,21	118.42	5.40	6.40	6.40	2	1
_	39	-459.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6,40	6.40	2	1
TOTAL		9202.28						· · - ·		

				DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS-CUS'D	E LOS LÒTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.,	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
M.,	40	450.23	253,50	56.30	112.61	5.40	5.40	6.40	2	1
	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6,40	2	1
Α	42	448.74	263,89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.86	58,64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	44	465,36	272.41	58.54	117.07	6.40	6,40	6.40	2	11
_	45	482.82	289.16	59.89	119,78	6,40	6.40	6.40	2	. 7
Α	46	539.67	322,82	59.82	119.64	6.40	5,40	6,40	2	1
N	47	425.75	245.56	57.68	115.35	6.40	6,40	6.40	. 2 _	1
Α	48	442.50	257.76	58,25	116,50	6,40	6.40	6.40	2	1
**	49	420,40	230.42	54,81	109,62	6,40	5,40	6.40	2	1
. •	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6.40	6.40	2	1
c, -	51 _	629,50	400.81	64.28	128.57	6.40	6.40	6.40	2	1
Ό	52	619.90	398.93	64.26	128.51	6.40	6,40	6,40	2	1
-	59	509,81	294.15	57.70	115,40	6.40	6.40	6.40	2	1
R	54	492.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	55	482.83	289.1B	59,89	119.79	6.40	6.40	6,40	2	1
1	56	491,96	285.85	58.10	116.21	6.40	6.40	6.40	2	i
-	57	495.49	295.89	59.72	119.43	5,40	5,40	6.40	2	1
	58	563.85	306.29	54.32	108.64	6.40	<b>6,4</b> D .	6,40	7	'n
TOTAL		9422.33								

Jan 19

# 

		,	,	DRO QUE D	PETERMINA	LEL COS-CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivlenda:
	59	612.07	371.24	60.55	121.31		6.40	6,40	2	1
MF	60	452.88	266.42	58.83	117.66	3.40	6.40	6.40	2	<del></del>
A R	51	452.55	266.42	58.87	117,74	3.40	6.40	6.40	2	
N A	52	452.55		59.67	117.74	3.40	5.40	6,40	1 2	1
	63	452,55	255,41	58.B7	117.74	3.40	6.40	6.40	2.,	1.
ZG	64	465,85	277.25	59,52	119.03	3.40	5.40	6.40	2	, 1
A A	65	467.97	267.42	57.14	114.29	6.40	6.40	6.40	2.	. 1
" N T	66	455,52	268.78	59,01	118,01	6.40	5.40	6.4C	2	1
	67	455.56	268.81	59.01	118.01	6.40	5.4D	5.40	Z	1
' A A	68	455.56	268.82	59.01	118.02	6,40	6.40	6,40	Z	1
	69	455.20	268.82	\$9.06	118.11	6.40	6.40	6,40	2	1
	70	471.47	262.44	\$5.66	111.33	6,40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		5649.73								

					CUA	DRO QUE I	DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' Vivienda
	E		71	501.81	288.02	57,40	114.79	3.40	6.40	6.40	2 ,	1
M	_		72	463.51	275:15	59.36	11B.72	3.40	5.40	6.40	2	1
Α	L	0	73	463.46	275.15	59.37	118.74	3.40	5,40	6.40	2	.1
N		E	74	463.46	275.23	59,39	118.77	3.40	5.40	6.4G	2	1
14			75	469.42	275.20	59,38	118.77	3.40	5.40	5.40	2	i
Z	Ę	S	76	477.36	274.91	57.59	115.18	3,40	6.40	6,40	2	<u> i .</u>
Α	ŗ	T	101	459,96	260.30	56.59	113.18	6,40	6,40	6.40	2	1
N	Α	E	102	447.64	262,39	58.62	117.23	5.40	6,40	6.40	2	1
-	R	<del></del>	103	447.63	262,38	58.62	117.23	5.40	6.40	6.40	Z	1.
Α	0		104	447.52	262.36	58.61	117.22	6,40	6,4D	6.40	2	1
	٠,		_105	447.57	262.24	58.59	117.18	5.40	6.4D	5.4D	2 .	1
			106	462,34	254.70	35.09	110.18	6,40	6.40	6.40	2	1
	-	~~~		erae ani	1		-					

		<del></del>	CUA	A. DRĎ QÚE I	DÉTERMIN.	A EL COS-GUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (mz)	AREA NETA	% CO5	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivlenda
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3.40	6.40	6.40	2	1
6.4	7B	517.65	301.15	58.18	116.35	3,40	5.40	6.40	2	1
M.	79	575.65	360.79	62.68	125,35	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	80	541.69	329.80	60.88	121,77	3,40	5.40	6.40	2	1
N	B1	526,18	318.83	60,59	121.19	3.40	6.40	5.40	2	1
Z	B2	557,79	348.60	62,50	124.99	3.40	6,40	5,40	2	1
4	E3	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	6,40	6,40	2	1
A	84	463.88	264.25	56.97	113,93	3,40	6.40	6.40	2	1
N	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.4D	6.40	6.40	7	1
E	85	492.68	295.55	59,99	119.98	3.40	6,40	6.40	2	1
A s	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	6,40	6.40	2	ī
<del></del>	88	445.46	252.02	56.5B	113.15	3.40	6.40	6,40	2	1
E '	89	472,97	268.20	56.71	113.41	6.40	6.4Ò	6,40	2	1
_ E	90	503,S3	295.28	58.84	117.68	6.40	5,40	6.4D	2	1
L	91	510.51	310.20	60,76	121.53	6,40	6,40	6.40	2	1
	92	S09,57	310.15	60,97	121,73	6.40	6,40	6.4C	2	1
F	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6,40	6.40	5.40	2	1.
-	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	<del>5</del> .40	2	1
A	_95	534,59	328.70	61.49	122.97	5.4D	6.40	5. <u>40</u>	2	1
R.	96	502.29	298,96	59.52	119.04	6.40	6.40	6.40	2	1
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6,40	6.40	6,40	2	1
_	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	z	1
	99	516.66	300,49	58.16	115.32	_6.40	6,40	6.40	2	1
	100	522.37	307.B1	58,93	117.85	6.40	5.40	5.40	2	1
TOTAL	-	12224.15				·				

			,					A EL COS-CUS D				
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda:
	L		107	482.51	272.01	36,36	112.72	3.40	6.40	6,40	2	1
M	-		108	446.92	251,95	58.61	117.22	3.40	5.40	6.40	2	1
Α	А	0	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
N	S	Ē	110	446,96	261,95	58.61	117.21	3.40	6,40	6.40	2	_1
N		_	111	446,98	261.95	58.60	117.21	3.4C	6.40	6.40	2	1
Z.	۵	5	112	459.20	259.71	56.56	113,11	5,40	6,40	6.40	2	1
Α	U	T	137	460.52	260,96	\$6.67	113.33	6.40	6.40	6.40	2	t
N	Ł	r.	136	447.53	262,54	58,65	117.30	6.40	6.4D	6.40	2	1
	Α	-	139	447.65	262.56	58.65	117.31	6.40	6.40	6.40	_ 2	1 .
Α	S		140	447.65	262,55	58.65	117,30	6.40	6,40	6.40	2	1
	J		141	447.29	262.54	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	. 2	1
			142	. 452.44	254,84	55.11	110.22	6.40	6.40	6.40	2 _	1

м	LOTE#	ÁREA (m2)	ADEA NEYA							
м	113		WISH HEIW	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N'VIVIENDA
M		491.61	282.17	57.40	114.79	3,40	6.40	6.40	2 .	1
	114	517.65	300.56	58.06	116.12	3.40	6.40	6.40	2	11
Α	115	554.95	343.4B	61.89	123.79	3.40	6,40	6.40	2	1
N	_116	521.05	313,73	60,21	120.42	3.40	6.40	5.40	2	1
	117	506.20	303.97	\$9,93	119.86	3.40	6,40	6.40	2	1
ͺZ	118	537.81	393,14	61,94	123.89	3.4D	5.40	6,40	2	1
Α	119	483,03	289.67	59.97	119.94	3,40	6.40	5.40	2	1
N	120	446.06	252.53	_ 56.61	113.23	3.40	5.40	6,40	2	1
	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3.40	6.40	6.40	2	1
AE	122	510,63	308.77	60.47	120,94	3.40	6.40	6.40	2	. 1
S	123	511.80	306.86	59.96	119.91	3.40	5.40	6.40	2	1
	124	452,43	257.12	56.83	113,65	3.40	6.40	6.40	2	1
	125	462.94	259,76	56:11	112.22	6.40	6.40	6,40	2	1
AE	126	495.10	288.19	58.21	116.42	6.40 °	6.40	6.40	2	1
S	127	509.83	308.34	5D.48	120.95	5,40	6,40	6.40	2	1
	128	509,25	308.31	50,54	121.08	6.40	6,40	6.40	2 :	1
_	129	509,27	297.70	59,15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	11
0	130	479.75	285.82	S <del>2</del> _58	119.25	6,40	6,40	6.40	2	1
L	131	534.59	328.71	61,49	122.98	5.40	6,40	5.40	2	1
Α	132	502.35	298.96	\$9.51	119.02	6.40	6.40	6,40	2	1
	_133	521.34	312.72	S9.98	119,97	6.40	6.40	6.40	2	1
S	134	\$55.26	949.63	61.89	123,77	6.40	6.40	5,40	2_	1
	135	497_57	<u> 284.</u> 83	57.24	114.49	6.40	6.40	6.40	2	1
	135	502.91	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	5.40	2	1

				CUAD	RO QUE I	DETERMIN	A EL COS-CUS D	E LOS LOTES			
		LOTE#	ÁRĚÁ (m2)	AREA NETA	% CO5	% ÇUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
		143	482.84	272.01	56,34	112.67	3,40	6.40	6.40	2	1
M'R		144	446,98	261.95	58,60`	117.21	3,40	6.40	6.40	2	1
	0	145	446.99	261.95	58.60	117,21	3:40	6.40	6,40	2	1
NE		146	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6,40	) 2 _	1
" G	E	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	5,40	2	1
Z A	S	148	459.67	259.70	55,50	112.99	3,40	6.40	6.40	2	1
A 🗀	T	173	459.7B	260,96	56.76	113.52	6.40	6.40	6.40	2	1
N T	E	174	447.65	Z62.S4	58,65	117,30	6.40	6.40°	6.40	2	1
. A	L	175	447.63 -	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
A		176	447.63	262.56	58,66	117,31	6,40	6,40	5.40	2_	1
		177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	6.40	6,40	2	1
		176	452.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6.40	6.40	2	1
Ti	DTAL		5442.99								

32 W D

			CUAI	DRO QUE	DETERMINA	A EL COS-CÜS D	E LOS LOTES			<u> </u>
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	Nº VIVIENDAS
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3.40	6.40	6.40	2	1
	150	517.67	301.13	58.17	116,34	3.40	6,40	6.40	2	1
·M	151	554.95	344.09	62.00	124.01	3,40	5.40	6.40	2	1
	152	521,70	<u> 313.</u> 11	60.02	120,03	3,40	6.40	6.40	2	1
, À	153	506.18	302.77	\$9,81	119.63	3.40	6.40	6.40	2.	1
N	154	537.81	332,54	61.83	123,66	3.40	6,40	6.40	-2	1
Z	1,53	489.03	289.15	59,86	119.72	3.40	6.40	5.40	2	1
, <u> </u>	156	445.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	5.40	2	1
, A ·	157	\$26.66	320.72	50,90	121.79	3.40	6.40	6.40	2	. 1.
NE	15B	526.68	312.87	59.40	118.61	3.40	6,40	6,40	2	1
A S	159	534.67	326.06	60.9B	121.97	3.40	6.40	6.40	7	• 1
··· -	160	466,36	266.78	57.20	114,41	3,40	6.40	.6.4D	2	. 1
•	161	474.41	268,87	56.67	113.35	6.40	6.40	6.40	2	1
RE	162_	503.95	294.51	<u>5</u> 8.44	116.88	. 6,40	6.40	6.40	2	
E	163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6.40	6.40	2 .	, 1
G	154	524.96	319,56	60,87	121.75	6.40	5,40	5.40	· 2 ·	r:
G	165	503.27	297.18	\$9.05	118.10	6.40	6.40 *	6.40.	2	1 ~
Α	166	479,75	285.30	\$9.47	119.94	6.40	6,40	6.40	2	1
T	157	534,59	328.11	61,38	122.75	5.40	6,40	6,40	2	1.
^	168	502.23	298,37	59.41	118.82	5.40	6.40	5.40	2	ì
A	169	521.34	312.10	59.86	119.73	6.40	6.40	5.40	2	1
	170	555.26	343.01	61.77	123.55	6.40	5.40	6.40	2	1
	171	497.57	284.26	57,13	114.26	5.40	6,4D	6.40	2	1
	172	503,06	292,26	58.10	115.19	5.40	6.40	6,40	2	1
TOTAL		12238.66								

				1//	ČUA	DRO QU∳	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE#		AREA NETA		% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	Nº VIVIENDAS
M			179	482.76	(4/272.01C)	\$634	112.69	3,4D	6.40	6.40	2	1
	B'		180	445.95	261,95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	Z	1
- A	В	0	181	445.90	261.95	58.61	117,23	3.40	6.40	5,40	2	1 "
Ŋ	, R	E	182_	445.91	261,95	58.61	117.23	3.40	6.40	6,40	2	1
Z.		_	183	445.93	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	, 1
	Α.	5	184	458.96	259.70	55.58	113.17	3,40	5.40	6.40	2	1
A	S	T	209	460.29	260.96	\$6,69	113.39	6.40	6.40	6.40	2 `	1
N	- A	_	210	447.69	262_54	58.64	117.29	6.40	6,40	6,40	2	1
Α	5	5	211	447.71	262.55	\$8.65	117.29	6.40	5,40	6.40	2	1
-	_		212	447.71	262.56	58.65	117,29	6.40	6.40	6.40	2	1
2			213	447,33	262.55	\$8,69	117.39	5.40	6.40	6.40	2_	1
			214	462.58	254.B4	55.09	110.18	6,40	6.40	6.40	_ Z	1
	TO	ŤAL		5442.72	ļ							

# kkiralogu,

			,		CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS-CUS D	E LOS LOTES			
M		٠	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	. % COS	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
Α			185	491.60	282,76	57.52	115.04	3.40	6.40	6.40	2	1
N			186	517.65	301.13	58.17	116,35	3.40	6,40	6,4G	2 _	1
			187	554.95	343,48	61.89	123,79	3,40	6,4D	6,40	2	1
Z			188	521.05	312,49	59.97	119,95	3.40	6,40	6.40	2_	1
Α			189	506,20	302.18	59.70	119.39	9.40	6.40	_6.40	2	1
N			_190	1537.81	331.94	61.72	123,44	3.40	6.40	6,40	2	. 1
	-		191	483,05	288.64	59.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
Α			192	445.04	253.05	56.73	113,47	3.40	6,40 -	6,40	2	1
	E		193	537,32	328.01	61,05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
		•	194	537,69	328.01	61.00	172.01	3.40	6,40	6,40	2	1
L	S		195	550.09	334,80	60.86	121.73	3.40	6.40	6.40	2	_ 1 **
Α	T		196	<u>5</u> 39.07	324.44	60.19	120,37	3.40	6.40	6.4Q	2	1
S	E		197	539,46	308.90	57.26	114.52	5.40	6,40	6.40	2	1
			198	595.39	376.74	63.28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
_			199	536,76	328,01	62,11	122,22	5.40	5.40	6.40	2	1
В			200	535,69	328.01	61.23	122.46	6.40	6.40	6.40	2	1
R			201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	6.40	6,40	2	1
			202	479.57	285,82	59.60	119.20	6.40	6,40	6.40	2	1
			203	534,59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
Ş			204	502.35	298.96	59,51	119,D2	6.40	6.40	6.40	2	1
Α			205	521.34	312,72	\$9.98	119.97	5,40	6.40	6.40	2	1
5			206	555.26	949,63	61,89	125.77	6.40	6,40	6.40	2	1
3			207	497.57	284,83	57.23	114.47	6.40	6,40	6.40	2	1
			208	503.39	292.84	58.17	116.35	6.40	6,40	6.40	2	1
TOT	ΆĹ			12527.27								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES											
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS	
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3.40	6,40	6.40	z	2	
INCOMPLETE OF	223	578.10	333.26	57.65	172,94	3.40	'S.60	9,00	3	3	
<u></u>	224	688.16	425.74	61.87	185.60	3,40	5.60	9.00	3	3	
TOTAL		1734.10									

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS E	E LOS LOTES			
,	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# P15Q\$	N" VĮVIĒNDAS
MANZANA	225	676.35	427,98	69,2B	126.56	3.40	6.40	6.40	2	ì
-	226	704.68	455,39	64.62	129.25	3.40	6,40	6.40	2	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381,19	60.05	_ 120.10	3.40	5.40	6,40	2	1
	228	633.40	388.52	61.34	122.68	6,40	6.40	6.40	2	1 .
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	5.40	6.40	5,40	2	1
·	230	623.31	355.27	\$7.00	113.99	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		3911.40								

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		-	
, P	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#.PISOS	N° VIVIENDA:
. М д	238	655.58	407.85	52.21	124.42	6.40	6.4D	6.40	2	1
Α 🗀	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6.40	6.40	6,40	ž	1
N C	_ 240	571.29	942,71	59.99	119.98	6.40	5.40	6.40	2	1
Ç I	_ 241	449.91	230.35	51.20	102.40	5.40	6,40 -	5.40	2	1
2 <sub>F</sub>	242	249.62	123,38	49.43	98.86	6.40	6,40	6.40	2	1
Α .	243	249,87	123.45	49.41	98.81	6.40	6,40	6.40	2	1
N '	244	434.25	205.18	47.48	94.96	6.40	6,40	6.40	. 2	1
C	245	484.46	269,86	55.70	111,41	6.40	6,40	6.40	2	1
A O.	245	465.37	241,81	51,96	103.92	6.40	6,40	6.40	2	1
Ο,	247	224.55	93.10	41.45	82.92	6,40	6.40	6.40	2	1
	248	222.72	92,97	41.74	83.49	6,40	6,40	6.40	2	1
TOTAL	,	4647.32							•	

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX mt	# DISOS	AIP MUMENIDA
M	_ 215	609.60	310,56	50.94	254.72	3.40	15,00	18.40		
A	216	950.46	627.32	66.00	330,01	3.40	15.00	18.40	- 5 -	10
N	217	1277.47	914.47	71.58	429,51	3,40	18,00	21.40	- 6	24
·" c	<b>218</b>	1327.05	868,22	65.42	392.55	3,40	18.00	21,40	-	74
٠.	219	998,33	655,34	65.64	393,86	3.40	18.00	21.4D	- 6	<sup>24</sup> 20
A s	220	1000.22	654.56	65.4 <u>4</u>	327.21	3,40	15.00	18.40	/S +	· 16
N	221	1138,22	788.8S	69.31	346,53	3,40	15.00	18.40	5	20
T	231	828.32	505.03	60,97	182.91	3.40	9.00	12.40	· 3	- 20 .g
AA	232	1055.18	731.18	59.29	<u>277</u> .18	3,40	12.00	15.40	<u> </u>	14
, ,	233	1287.67	901:03	69.97	279.89	3.40	12.00	15,40	4	'18
L	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12.40	3	
_	235	755.73	467.82	64.55	193,65	3.40	9.00	12.40	3	- 8
Α	236	827.27	545,76	65.97	197.91	3.40	9.00	12.40	3 1	10
	237	931.33	620.97	66.6B	200,03	3.40	9.00	12.40	3	· 10

TURA TERCERTY OF MANTA

Ing. Jorge Deampe

Gerente Técnico





000109291

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARI IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" A FAVOR DE MARIA ANGELICA VELEZ RIVERA.-Firmada y sellada en Manta, a los ocho (08) de Diciembre del dos mil diecisiete.-

> AB. ALEX ARTURO NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MAN Ab. Alex Arturo Cevallos Chica NOTARIO PUBLICO TERCERO

**DEL CANTON MANTA** 

11, 11, 11, 11, 11



000109292

#### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.cc

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

4123

Número de Repertorio:

10061

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4123 celebrado entre:

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307234797	VELEZ RIVERA MARIA ALEJANDRA	COMPRADOR
800000000062440	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	VENDEDOR
Que se refiere al (los	s) siguiente(s) bien(es):	

Tipo Bien Código Catastral Número Ficha Acto LOTE DE TERRENO 1342402000 64406 COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro: COMPRA VENTA

COMPRAVENTA Acto:

Fecha: 26-dic./2017 Usuario: yessenia parrales

> DAVID CEDENO RUPERTI Registrador de la Propiedad (E)

MANTA,

martes, 26 de diciembre de 2017

S 5. 17 1640

77 v